

Tema 5. Los Contratos - Introducción al Derecho Mercantil

Fundamentos de Derecho Mercantil (Universidad Pontificia Comillas)

TEMA 5. LOS CONTRATOS

Un contrato es un acuerdo dirigido a crear una relación jurídica obligatoria o a tener algún otro efecto jurídico. Un contrato no solo tiende a crear derechos y obligaciones. Hay contratos que pueden tener otros efectos jurídicos. Normalmente son bilaterales, aunque también pueden ser plurilaterales.

1.1. Clases

Consensual: se perfecciona con el solo consentimiento, es la regla por defecto en nuestro sistema.

Real: es el que, para nacer las obligaciones, requiere, además del consentimiento, la entrega de cosas. El único contrato real en España son los derechos reales de garantía.

Formal: es el que precisa una determinada formalidad para su perfección, como la forma escrita o determinadas solemnidades como testigos o una escritura pública.

1.2. Elementos

1.2.1. Elementos esenciales

Los elementos esenciales del contrato son: consentimiento de los contratantes, objeto cierto que sea materia de contrato, causa de la obligación que se establezca. Además, la forma si el contrato es formal o la entrega de la cosa si el contrato es real.

La declaración de voluntad -conducta humana con el propósito de llevar a conocimiento de otra persona la voluntad del declarante- puede instrumentarse con palabras o por otros hechos externos igualmente significativos.

El objeto del contrato son los intereses que el contrato regula. Los requisitos del contrato son: posibilidad, licitud y determinabilidad.

La causa del contrato sirve para valorar jurídicamente cada negocio atendiendo al resultado que con él se busca o que se hayan propuesto los contratantes. Puede ser causa objetiva (es la función económico-social o practica de cada negocio, =causa de la obligación) o subjetiva (es el fin común perseguido en el negocio por las partes, =causa del contrato).

La forma del contrato es la manera externa de manifestarse el contrato. El negocio puede manifestarse en forma oral o en forma escrita, en un documento público o privado.

Si alguno de estos reguisitos falla, el contrato es NULO.

Vicios consentidos: error, incapacitación, dolo, ventaja desleal, vicio, intimidación

1.2.2. Elementos accidentales

Son las determinaciones de la voluntad de las partes dirigidas a modificar el contenido normal del negocio. A diferencia de los elementos esenciales, no son necesarios para la existencia del negocio. Estas determinaciones pueden variar, pero merecen mención la condición, el termino y el modo. Los negocios no afectados por estas determinaciones se denominan puros o simples. Si falla alguno de estos requisitos, el contrato es ANULABLE.

Condición: se pueden añadir condiciones

Término: cuando lo que introducen es una fecha

Modo: cuando las partes introducen una forma de realizar el contrato

